



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 30 de agosto 2011

Licenciada
AMPARO LUISA MARTINEZ MORALES
Juez de Distrito Civil de Boaco
Su despacho.

Estimada Licenciada Martínez:

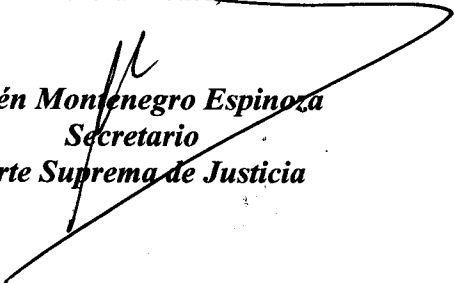
En atención a su escrito del 22 de agosto del año en curso, donde solicita autorización a este Supremo Tribunal, para que en lugar de copiar las sentencias en el libro copiador, éste se vaya conformando cronológicamente certificando las sentencias correspondientes, y encuadernándolas como Libro Copiador de Sentencias.

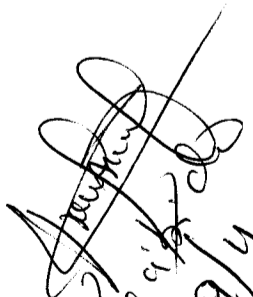
En base a tales antecedentes, he recibido instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, para manifestarle lo siguiente:

En principio el art. 446 Pr, establece que los Jueces y Tribunales llevarán un libro foliado y rubricado en todas sus fojas, en el que **se copiarán las sentencias antes de notificarlas a las partes**, en este sentido cabe señalar que la vigencia de nuestro Código de Procedimiento Civil data del año 1905, y que en dicha época era lógico contemplar por razones obvias la copia manual de las sentencias, no obstante, actualmente los avances tecnológicos permiten simplificar este procedimiento, y así lo ha prevenido el legislador en el art. 127 de la Ley No. 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" donde se establece que se dispondrá de las medidas necesarias a fin de adecuar el trámites de documentos, el manejo de los expedientes judiciales y el archivo a las técnicas modernas de administración, por lo que le insto adoptar las disposiciones necesarias para agilizar estos procedimientos.

Sin más a que referirme, le saludo.

Cordialmente,


Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia


Recibido
4/9/11